

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 19 DE MAYO DE 1981

Nº 19.320

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 27 de 8 de mayo de 1981, celebrado entre la Nación y Otis Elevator Company

Contrato Nº 28 de 8 de mayo de 1981, celebrado entre la Nación y Otis Elevator Company

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, a saber: DR. JORGE A. MEDRANO, panameño, médico, varón, casado, con cédula de identidad personal No. 2-52-79, en su carácter de Ministro de Salud, en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y por la otra el SR. LUIS F. LEE, panameño, casado, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 3-45-165, en nombre y representación de OTIS ELEVATOR COMPANY, en su calidad de Gerente General que en adelante se llamará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERA: El objeto de este Contrato es garantizar el servicio de mantenimiento de un montabultos OTIS instalado en el Hospital Santo Tomás, cuyo número de máquina es 402044, para lo cual la Otis se obliga a prestar el necesario servicio de conservación y mantenimiento de dicho montabultos para que preste servicio normal permanente durante la vigencia del presente Contrato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente comprobados.

SEGUNDA: "OTIS" se compromete a mantener, según se describe más adelante, el equipo mencionado en la cláusula anterior, empleando al efecto su propio personal competente y prestando todo el cuidado razonable al efecto. Con este fin efectuarán dos veces por mes y en cada ocasión que requiera revisiones, ajustes y engrases a las siguientes partes de dicha instalación y compondrá o reemplazará a su juicio, las piezas que lo requieran por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de la misma instalación, a saber: piezas de máquinas, motor, generador, controladores, incluyendo: tornillos sin fin, engranajes, rodamientos, cojinetes, bobinas o motores de frenos, escobilla, embovinados, conmutadores, elementos rotatorios, contactos, bobinas, resistencias, para circuito del motor o control, armaduras de relevos y otras partes mecánicas, utilizando solamente piezas OTIS genuinas, así mismo cambiará canaletas de zapatos, guías o medidas que ello sea necesario para obtener una operación suave, y excepto en las instalaciones con guías-ruedas, mantendrá bien lubricados los rieles. Periódicamente examinará todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, hará la acostumbrada prueba de tracción; reemplazará los cables de tracción cuando se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad, y reparará los cables conductores, suministrará lubricantes Otis compuestos conforme a las rígidas especificaciones Otis para el servicio de engrase de la maquinaria y equipos; examinará y si a su juicio es conveniente, reparará o reemplazará todo el equipo suministrado o instalado por

Otis con las excepciones que se indiquen más adelante.

TERCERA: Otis no queda obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de descuido o uso inadecuado del equipo o por cualquier otra causa que esté fuera de su propio control, tales como: sobrecargar el montabultos, cargar objetos que sobrepasen los límites de la caja, romper paredes que encierran la escotilla del montabultos, verter agua dentro de la escotilla, forzar las puertas de los corredores, etc. Los ensayos de seguridad y la instalación de nuevos accesorios en el montabultos que pudieran ser recomendados por las Compañías de Seguros o por las autoridades, deberá efectuarlos la Otis con cargo especial de su costo a la Nación. La Otis no queda obligada a suministrar lámparas para el alumbrado ni baterías.

CUARTA: Los siguientes elementos del montabultos no quedan incluidos dentro del presente contrato: limpieza, pintura, reparación o reemplazo del cerramiento del pozo o la cabina, puertas de pisos, sus marcos y umbrales.

QUINTA: Los elementos o piezas a que hace referencia este Contrato no presentan desgaste ninguno.

SEXTA: Todas las labores comprendidas en este Contrato se ejecutarán por Otis durante las horas hábiles, es decir sin necesidad de exigir trabajo de horas extras a su personal, pero cuando el cliente solicitare expresamente revisiones, ajustes o reparaciones en horas extraordinarias, pagará a Otis el cargo adicional que implique para Otis exigir a su personal el trabajo en horas extraordinarias. En caso de emergencia en que, a solicitud del cliente, se presten servicios de ajuste o atención llamadas en horas extraordinarias, éste deberá pagar a Otis por el trabajo correspondiente a las tasas ordinarias que paga por trabajo en horas extras.

SEPTIMA: Es entendido que Otis no toma ni la posesión ni el manejo de ninguna parte del equipo, pues éste pertenece al cliente como propietario o arrendatario, por consiguiente, Otis no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios a las personas o las cosas, distintas de aquella que puedan provenir directamente de actos u omisiones de su personal de empleados y que ocurren cuando tales empleados se encuentren en el edificio realizando algún trabajo de este contrato, si quien reclama los daños y perjuicios comprueba todo ello debidamente, o de errores que se puedan imputar que sea la causa del accidente y que se le compruebe debidamente. Otis no será responsable por ninguna pérdida, daño o demora causada por fuerza mayor o caso fortuito, huelgas, paros, fuego, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmoción popular, guerra, acto malicioso de terceras personas, o cualquier causa fuera de su razonable control, ni por ninguno de los daños consiguientes a tales emergencia o daños indirectos.

OCTAVA: Este Contrato durará un año a partir del 1 de enero de 1981. Este Contrato se prorrogará automáticamente cada año, a no ser que medie notificación escrita de las partes para dar por terminado el presente contrato.

NOVENA: El precio de los servicios que trata el presente Contrato es la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.54.00) por mes, pagadero mediante presentación de cuenta contra el Tesoro Nacional, imputable a la Partida del presupuesto vigente No. 0. 12.0.01.01.00.100.

DECIMA: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República y del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00

En el Exterior B. 18.00

Un año en la República: B. 36.00

En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25

TODO PAGO ADELANTADO

ciudad de Panamá a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos 81.

LA NACION,
DR. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud

EL CONTRATISTA,
LUIS F. LEE
Representante de
Otis Elevator Company

REFRENDANDO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA -- ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL -- MINISTERIO DE SALUD Panamá, 8 de marzo de 1981.

APROBADO:
El Presidente de la República,

DR. ARISTIDES ROYO
El Ministro de Salud,
Dr. Jorge A. Medrano

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: DR. JORGE MEDRANO, panameño, médico, varón, con cédula de Identidad Personal #2-52-79, en su carácter de Ministro de Salud, en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y por la otra el SR. LUIS F. LEE H., panameño, casado, varón mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad #3-45-165, en nombre y representación de OTIS ELEVATOR COMPANY, en su calidad de Gerente General, que en adelante se llamará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERA: El objeto de este Contrato es garantizar el servicio de Mantenimiento OTIS al Ascensor Otis, instalado en el Ministerio de Salud, cuyo número de máquina es el siguiente: 162945, para lo cual la OTIS ELEVATOR COMPANY se obliga a prestar el necesario servicio de conservación y mantenimiento de dicho ascen-

sor que preste servicio normal permanente durante la vigencia del presente Contrato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente comprobados.

SEGUNDA: "OTIS", se compromete a mantener, según se describe más adelante, el equipo mencionado en la Cláusula anterior, empleando al efecto su propio personal competente y prestando todo el cuidado razonable al efecto.

Con este fin efectuará una (1) vez por semana y en cada ocasión que se requiera revisiones, ajustes y engrase a las siguientes partes de dicha instalación y compo-pondrá o reemplazará a su juicio, las piezas que lo requieran por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de la misma instalación, a saber: piezas de máquinas, motor, generador, controladores incluyendo: tornillos sin fin, engranajes, rodamientos, cojinetes, bobinas o motores de frenos, rodamientos, bandas de frenos, escobillas, embobinados, conmutadores, elementos rotatorios, contactos, bobinas, resistencias para circuitos del motor o de control, armaduras de relevas y otras partes mecánicas, utilizando solamente piezas OTIS genuinas; asimismo cambiará canaletas de zapatos-guías a medida que ello sea necesario para obtener una operación suave, y excepto en las instalaciones con guías-ruedas, mantendrá bien lubricados los rieles. Periódicamente examinará todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, hará la acostumbrada prueba del dispositivo de seguridad anualmente, equilibrará la tensión de los cables de tracción, reemplazará los cables de tracción cuando se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad y reparará los cables de conductores, suministrará lubricantes Otis compuestos conforme las rígidas especificaciones Otis para el servicio de las máquinas y equipos; examinará, ajustará y si a su juicio es conveniente, reparará o reemplazará todo el equipo suministrado o instalado por Otis con las excepciones que se indiquen más adelante.

TERCERA: OTIS no queda obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de descuido o uso inadecuado del equipo o por cualquier otra causa que esté fuera de su propio control, tales como: sobrecargar el ascensor, cargar objetos cuyo volumen sobrepase los límites de la cabina, romper paredes que encierran las escotillas del ascensor, verter agua dentro de la escotilla, forzar las puertas de los corredores, etc. Los ensayos de seguridad y la instalación de nuevos accesorios en los ascensores que pudieran ser recomendados por las Compañías de Seguros o por las autoridades, deberá efectuarlos la Otis con cargo especial de su costo a la Nación. La Otis no queda obligada a suministrar lámparas para el alumbrado ni baterías.

CUARTA: Los siguientes elementos del ascensor no quedan incluidos dentro del presente Contrato: limpieza, pintura, reparación o reemplazo del cerramiento del pozo o la cabina, puertas de pisos, sus marcos y umbrales.

QUINTA: Los elementos o pieza a que hace referencia este Contrato no presentan desgaste alguno.

SEXTA: Todas las labores comprendidas en este Contrato se ejecutarán por Otis durante las horas hábiles, es decir, sin necesidad de exigir trabajo de horas extras a su personal pero cuando el cliente solicitare expresamente revisiones, ajustes, o reparaciones en horas extraordinarias, pagará a OTIS, el cargo adicional que implique para Otis exigir a su personal el trabajo en horas extraordinarias. En caso de emergencia en que, a solicitud del Cliente, se presten servicios de ajuste o atiendan llamadas en horas extraordinarias, éste deberá pagar a Otis por el trabajo correspondiente, la tasa que Otis paga por trabajo en horas extras.

SEPTIMA: OTIS no será responsable por ninguna pérdida, o daño, demora causada por fuerza mayor o caso fortuito, huelgas, paros, fuego, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmoción popular, guerra, acto malicioso de tercera persona o cualquier causa fuera de su razonable control, quedando entendido por tanto que en ningún caso será la Contratista responsable por los da-

OCTAVA. Es entendido que Otis no toma nla posesión ni el manejo de ninguna parte del equipo pues éste corresponde al Cliente como propietario; por consiguiente, Otis no asume responsabilidad por daños y perjuicios a las personas o las cosas, distintas de aquellas que puedan provenir directamente de actos u omisiones de su personal de empleados, pero es entendido que quien reclame los daños y perjuicios debe comprobarlo debidamente.

NOVENA: El precio de los servicios de que trata el presente Contrato es la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B/185,00) por mes, pagadero mediante cuenta contra el Tesoro Nacional, imputables a la Partida No. 0,12,0,01,01,00,100 del presupuesto vigente.

DECIMA: La duración del presente Contrato será por un año, contando a partir del 1o. de enero de 1981. Este Contrato se prorrogará automáticamente cada año, a no ser que medie notificación escrita de las partes para dar por terminado el presente Contrato.

UNDECIMA: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

LA NACION
DR. JORGE MEDRANO
Ministro de Salud

EL CONTRATISTA
LUIS F. LEE H.
Rep. de Otis Elevator Co.

REFRENDADO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NA-
CIONAL-MINISTERIO DE SALUD
Panamá, 8 de mayo de 1981.

APROBADO:
El Presidente de la República
DR. ARISTIDES ROYO

DR. JORGE MEDRANO
El Ministro de Salud.

Servirá de base para el remate la suma de SESENTA MIL BALBOAS (B/.60.000.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho -28- de abril de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo se le ha entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Dora B. de Cedeño,
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito
de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor

L198158
(única publicación)

A VISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

HACE SABER:
Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por THE CHASE
MANHATTAN BANK, N. A. contra AQUILINO SAMANIEGO
GO SAMANIEGO y EUCLIDES SAMANIEGO SAMANIEGO,
se ha señalado el día dos -2- de junio de mil novecientos
ochenta y uno -1981- para que dentro de las horas hábiles
tenga lugar el remate de los bienes embargados a los
demandados y que a continuación se describen:

demanda y que a continuación se describen:

"UNA casa tipo chalet, con paredes de bloques, techo de zinc, madera labrada, piso de cemento, ventanas de vidrio, de dos recámaras, comedor, cocina, con un pequeño portal al frente y un portalete en la parte de atrás, tiene luz eléctrica y agua de acueducto, construida sobre un solar de aproximadamente -15- metros de frente por -30- metros de fondo, ubicada en Palma Grande, Distrito de Las Tablas, avaluada por peritos en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/5.300,00).

CINCO MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/5.300.00).
Un solar, ubicado en la barriada Villa Leones, de la ciudad de Las Tablas, de aproximadamente -35- metros de frente por -35- metros de fondo, alinderado así: norte, Emilio Cárdenas; sur, José Manuel Velasco; este, calle en proyecto y oeste, Aquilino Jaén, avaluado por peritos en la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1.500.00).

Una casa distinguida con el No. 35-144, ubicada en la calle T final, sector 35, del Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, edificada con bloques de arena sin repellar, piso de concreto, sin ventanas, no tiene puertas, techo de zinc en regular estado, tiene dos entradas de acceso, ocupa una superficie de veinte - 20- metros cuadrados; avaluada por peritos en la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00);

Servirá de base para el remate la suma de SIETE MIL CIENTO BALBOAS (B/.7,100.0) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad. También se admitirán posturas en forma individual sobre cada uno de dichos bienes.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escu-

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S. A. (SUCURSAL DE CHITRE) contra MANUEL OCHOGIVIA FERNANDEZ, se ha señalado el día cuatro -4- de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981- para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate de los bienes embargados al demandado y que a continuación se describe:

"Las Fincas No. 4401, inscrita al tomo 610, folio 270, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos del Registro Público y Finca No. 8395, inscrita al tomo 1221, folio 380, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, las cuales miden aproximadamente juntas de frente sesenta metros y sesenta metros de fondo. Dentro de las fincas existe una casa, construida de bloques, techo de zinc, piso de granito, cieloraso de madera machihembrada, pilares torneados y consta de tres recámaras, dos baños completos, una sala comedor, cocina, cuarto de estudio, portales en todo el rededor. Fue avaluado por peritos en la suma de SESENTA MIL BALBOAS (B/.60.000, 00).

charán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho -28- de abril de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Dora B. de Cedeño
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito
de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutivo

L198157
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

AL BANCO NACIONAL DE PANAMA, por intermedio de su Representante Legal, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio propuesto por el SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SEARS ROEBUCK, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de mayo de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

L198173
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE PANAMA - ENLACE
EDICTO No. RA-C-07-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el Señor (a) BERNARDO ALVAREZ BATISTA, vecino (a) del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9AV-137-53, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-491, la adjudicación a Título de Compra, de una Parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo No. 33, Folio No. 252 y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 3 Has.-7,526, 3/4 M2, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal hacia el Club Montaña y Herman Arroyo.

SUR: Terreno de Justino Falcon.

ESTE: Camino hacia otros lotes y resto de la finca 1935 Tomo 33 Folio 232 y terreno de María Pérez.
OESTE: Vereda hacia Calzada Larga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de 1981

LUZ E. CEDEÑO
Secretaria Ad-Hoc.

JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(L 198161
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, VEFRUGO, S.A. Representada Legalmente por JOSE D'ANNUNZIO PRETTO ROSANIA, y en su propio nombre, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto por SHEILA DONOVAN DE MONTANER, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de mayo de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah C.
Secretario

(L 198177
Única publicación)

EDICTO NUMERO 385
EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que el Señor (a) LUIS CARLOS MAGALLON CAMAÑO, varón mayor de edad vecino de este Distrito obrero, con cédula de identidad No. 8-102-240, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título plena propiedad un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Larga del Barrio Colón, o corregimiento de ----- de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Benigno Rodríguez con 52.38 mts.
SUR: Predio de Nicolás Camaño con 50.88 mts.

ESTE: Carretera a Nuevo Emperador con 14.89 mts.
OESTE: Predio de María José Urrutia, con 14.45 mts.

Área total del terreno: Setecientos cincuenta y siete me-

tros cuadrados con cuarenta y un metro centímetros cuadrados (757.41) mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo). Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal.

Es fiel copia de su original (Fdo). Bernabé Guerrero S.

L198091
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO,

CON VISTA A LA SOLICITUD: 23/04/81/46

CERTIFICA:

Que la Sociedad Tochigi Offshore International Inc., se encuentra registrada en la Ficha: 048720 Rollo: 0031771-Imagen: 0179 desde el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura No. 2956 del 19 de marzo de 1981, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 57-44, Imagen 122, sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno a las 3:02 p.m.

Fecha y hora de expedición:

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador.

L198112
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, CESAR ALBERTO MEJIA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por MARISIN ALICIA VISUETTI DE MEJIA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de mayo de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo). Licdo. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Carlos Strah C.
Secretario.

L198101
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

Al ausente, CELMARIO AUSTAGUIO E VANGELISTA, GAZMACO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por su esposa CARMEN MARIA BERBEY PARRILLA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de febrero de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo). Dra. Alma L. de Vallarino.
Juez Segunda del Circuito.

Fdo. CARLOS STRAH C.
Secretario.

L198066
(Única Publicación).

AVISO

El señor Mario Ruiloba Afú, vende a César Lao mediante Escritura Pública No. 2931 de 30-3-81 la cantina Jardín Mi Delirio de su propiedad. Damos así cumplimiento al Artículo 777 del Código Comercio.

Mario Ruiloba Afú
Céd. 8AV-2-479

(L198241)
2a. Publicación

AVISO

Se avisa al público en general, para cumplir con el art. 777 que he vendido mi establecimiento comercial denominado Abarrotería Doris, ubicado en calle 18 Oeste Próspero Pinel, al Sr. Grimaldo Vega Frías, según escritura pública número (3,791) de fecha 4 de mayo de 1981, expedida por la notaría 3a. del Circuito de Panamá.

Bertina E. de González
(L198081)
2a. Publicación

AVISO

Por este medio informo que mediante Escritura Pública No. 3824 del 5 de mayo de 1981 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá se traspasó al Supermercado Las Cumbres, ubicado en Vía Transfémica, Alcatraz Láz de propiedad de FULNOR S.A a la sociedad RODARI S.A.

Daniel Pezzoti Amato
8-7-731

FULNOR S.A.

L198175
2a. Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 13/05/81-12

CERTIFICA:

Que la Sociedad Maison Noir Corp. se encuentra registrada en la Ficha: 012867 Rollo: 000563 Imagen: 0313 desde el seis de mayo de mil novecientos setenta y siete

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3293 del 8 de abril de 1981 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 5876, Imagen 0018, de la Sección de Micropelículas (mercantil).

Panamá trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 11:54 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

(L-198197)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testada de MANUEL MARCELINO AVILA se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, primero de abril de mil novecientos ochenta y uno,

VISTOS:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testada de MANUEL MARCELINO AVILA desde el día 22 de noviembre de 1980 fecha de su defunción; Que es su heredera única universal conforme el testamento abierto otorgado por el causante AURA ROBLES DE JIMENEZ, hoy AURA ROBLES G. Y, Ordena: que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene como apoderado de la sucesión al Licdo. Prudencio A. Aizpú, en los términos del poder conferido. Cópiese y notifíquese,

El Juez
(fdo) Fermín Octavio Castañedas
(fdo) Guillermo Morón A. (srio)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 10. de abril de 1981
El Juez,

(Fdo) Fermín Octavio Castañedas.

Guillermo Morón A.

(fdo) El Secretario

(L-240944)
Única publicación

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 710-81

CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS DE COBROS Y AREAS DE RECREO, VESTIDEROS Y DEPOSITO EN SABANITAS, PROVINCIA DE COLON

AVISO

Hasta el día 18 de junio de 1981, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, para la Construcción de las Oficinas de Cobros y Areas de Recreo, Vestideros y Depósito en Sabanitas, Provincia de Colón.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cincuenta Balboas Solamente (B/50.00), en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2da. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de MARIA GARCIA FERNANDEZ, propuesto en este Tribunal por CONCEPCION RAQUEL MORAN CARRILLO; mediante apoderado judicial, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. AUTO No. 541, Panamá catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de María García Fernández, desde el día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta (1980), fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros CONCEPCION RAQUEL MORAN CARRILLO, en su calidad de prima hermana de la causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expídase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiése y notifíquese, --- El Juez, (fdo)
Licdo. Fermín O. Castañedas, ---- (fdo)
Gladys de Grosso, Secretaria.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezca a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 14 de mayo de mil novecientos ochenta y uno,
(1981).

El Juez,
Licdo. Fermín O. Castañedas

Gladys de Grosso,
Secretaria

Certifico que es fiel copia de su original.

Gladys de Grosso,
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito.

(L-198251)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: OSCAR TORRES SANCHEZ Y ELISONDO TELADA HIM., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estara derecho dentro del juicio ejecutivo que en este tribunal ha instaurado The Chase Manhattan Bank, N. A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez,
(fdo) Fermín O. Castañedas

(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Gladys de Grosso
Secretaria

(L-198272)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, ANA C. BROWN DE GREEN, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JAMES SAINT THELMO GREEN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de abril de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Zola Rosa Esquivel V.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Carlos Strah C.,
Secretario.

(L-198093)
Única publicación) panamá, 27 de abril de 1981

RESUELTO No. 16-81

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo al Concurso de Precios No. 001-81 del 11 de marzo de 1981, por el suministro de aros y tapas para Cámaras Subterráneas, se recibieron las siguientes propuestas:

Proveedores	Renglón Cotizado	Precios
Distribuidora Mar, S. A.	1 C&F -	\$44,424.75
Agencias Patton, S. A.	1 C&F -	\$38,100.00
Suministros Industriales, S. A.	1 C&F -	\$38,959.50
Fundiciones Centroamericana, S. A.	1 En Plaza-	\$35,437.50

B. Que de acuerdo a evaluación del Concurso de Precios No. 001-81, aprobada por la Gerencia de Construcción, Gerencia Ejecutiva de Operaciones y Gerencia Ejecutiva de Finanzas, se recomienda la adjudicación así:

Proveedor	Renglón	Monto Total
Fundiciones Centroamericana, S. A.	1 En Plaza-	\$35,437.50

(Incluye el 5% de ITBM)

por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, mejor precio y entrega aceptable para la Empresa.

C. Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente el Renglón No. 1 del Concurso de Precios No. 001-81, por monto total de Treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete dólares con 50/100 (\$35,437.50), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, mejor precio y entrega aceptable para la Empresa.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10 de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la facultad de firmar los documentos y/o contratos respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. RAFAEL ALEMAN
GERENTE GENERAL

Panamá, 8 de mayo de 1981

AVISO DE REMATE

RICARDO E. LEZCANO C. Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario interpuesto por City Bank, N.A. en contra de L.A. Y. S.A. se ha señalado el día 25 de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de la finca No. 17.392, inscrita al folio 254, del tomo 434 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá- LINDEROS; y MEDIDAS LINEALES Norte, mide ahora 34 metros, 50 centímetros y limita con propiedad del señor Louis Martinez, con terreno de Edward Ernest Rigney; Sur, 46 metros 18 centímetros y limita con la Calle R, antes Calle 29, Este, mide 20 metros y limita con propiedad de Luis Hernández, Oeste, mide 23 metros 8 centímetros y limita con la Avenida José Francisco de la Gssa, antes llamado Avenida Nacional. SUPERFICIE: 806 metros cuadrados 9,140 centímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/123,000.00.

Servirá de base para la subasta la suma de B/111,670.40, y será postura admisible las que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate,

mediante Certificado de Garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien el mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por su suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá, 13 de mayo de 1981.

(Fdo) -----

RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil, en funciones de Aiguacil Ejecutor.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su respectiva original. Panamá, 13 de mayo de 1981.

RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
Ramo Civil.

L-198268
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio;

EMPLAZA:

A. TORRES Y ASOCIADOS, S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ORDINARIO propuesto por EL ELECTRICO, S.A. en este Tribunal.

Se hace saber a los demandados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 5 de mayo de 1981.
El Juez,

Licdo. Fermín O. Castañedas

Gladys de Grosso
Secretaria

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 5 de mayo de 1981.
La Secretaria,

L-240938
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: JUAN FRANCISCO SALLAS SANCHEZ Y FELIX GORDON CUELLAR, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo que en este tribunal ha instaurado The Chase Manhattan Bank, N.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez,
(fdo) Fermín O. Castañedas

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Panamá, ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

GLADYS DE GROSSO,
Secretaria

L-198269
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: VICTOR MANUEL MEDINA ITURRALDE y ARISTIDES SINCLAIR G., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo que en este tribunal ha instaurado The Chase Manhattan Bank, N.A. Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez,
(fdo) Fermín O. Castañedas

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Gladys de Grosso
Secretaria

L-198270
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.